

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Ref. 11001-40-03-036-2022-00970-00.

En atención al memorial radicado por el demandante, téngase por notificado al extremo demandado de la litis, es decir, las sociedades Toronto de Colombia Ltda. y Soluciones Efectivas P.H.-S.A.S., conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término legal no contestaron la demanda ni formularon excepciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora no aportó el dictamen al presentar la demanda, pero si solicitó la prueba en el momento procesal que correspondía, en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se le concede el término de veinte (20) días para aportarlo, adviértase que el mismo deberá ser emitido por un profesional especializado y cumplir los requisitos indicados en el canon 226 *ibidem*.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabella Córdoba Páez'.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **15 de marzo de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario